

## **Jubilación Ordinaria - Intimación - Resolución N° 35 Año 2021 (Sup.)**

FORMOSA, 18 de febrero de 2021

### **VISTO:**

El Expte. 194/21 caratulado "Secretaria de Gobierno, Dra. Priewe, Verónica Esmilce s/ Eleva Ley N.º 1703/20 y Resolución N.º 75/21 registro de la Caja de Previsión Social", registro del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la Secretaria de Gobierno, eleva a éste Alto Cuerpo la Ley N.º 1073/20, por la cual se modifica el artículo 12 del Decreto-Ley N.º 696/78 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincia- y sus modificatorias.

Que en la Resolución N.º 75/21 registro de la Caja de Previsión Social, se resolvió en su Punto 1º que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y otros, deberán intimar al agente que reúna las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria, en un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de alcanzados los extremos legales requeridos conforme a lo previsto en la Ley N.º 571 modificada por su similar N.º 1638, a iniciar el trámite de otorgamiento del mencionado beneficio, por haber alcanzado la edad y años de servicios.

Que en el Punto 2º, de la mencionada resolución, se resolvió que a partir de la intimación efectuada, el agente tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para presentar su renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

En caso de que el agente no cumpliera con lo establecido en la intimación, el mismo será dado de baja de oficio por la Administración Pública, agotando previamente todas las licencias adeudadas, remitiendo las actuaciones a la Caja de Previsión Social para el inicio del trámite de otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria, el que será de manera personal.

Que la a fs. 03 obra lista del personal de éste Poder Judicial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, expedida por la Dirección de Recursos Humanos.

Que atento a ello y en virtud a lo dispuesto por la Caja de Previsión Social por medio de la Resolución N.º 75/21, deviene procedente dictar el presente acto administrativo.

Por ello;

## **EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1).- Intimar a los agentes judiciales que reúnan las condiciones para acceder a la jubilación ordinaria, a partir de alcanzados los extremos legales requeridos conforme a lo previsto en la Ley N.º 571 modificada por su similar N.º 1638, a iniciar el trámite de otorgamiento del mencionado beneficio, en un plazo de treinta (30) días corridos, por haber alcanzado la edad y años de servicios, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

2).- Por la Dirección de Recursos Humanos de éste Poder Judicial hágase saber al agente judicial que en caso de que el agente no cumpliera con lo establecido en la intimación, el mismo será dado de baja de oficio, agotando previamente todas las licencias adeudadas, remitiendo las actuaciones a la Caja de Previsión Social para el inicio del trámite de otorgamiento del beneficio de la jubilación ordinaria, el que será de manera personal.

3).-REGISTRESE, Notifíquese. Cumplido. Oportunamente. Archívese.

Dr. Marcos Bruno Quinteros

Presidente

Dr. Guillermo Horacio Alucín - Dr. Ariel Gustavo Coll - Dr. Eduardo Manuel Hang  
- Dr. Ricardo Alberto Cabrera

Ministros